

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente**REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS****EO-RS- $\{numeroDocumento\}$** **1. EMPRESA:**

- Razón Social :
- N° RUC :
- Representante Legal :

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal :
- Planta de operaciones :
- Área de acondicionamiento :
- Infraestructura de residuos sólidos :

3. DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Responsable técnico :
- Profesión :
- N° colegiatura :

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de gestión¹ :
- Manejo de residuos sólidos² :
- Operaciones y listas de residuos sólidos³ : Según el/los cuadro/s adjunto/s:

OPERACIÓN {TIPO 1} ⁴	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ÁMBITO DE GESTIÓN (Municipal / No Municipal)
Recolección selectiva y transporte	Peligroso	
	Peligroso (Biocontaminado)	
	No peligroso	

LISTA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA OPERACIÓN {TIPO 2} ⁵	
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:	ÁMBITO DE GESTIÓN:
Tipo de residuos sólidos / Actividades / Métodos / Procesos / Formas de valorización / Otros, según corresponda	

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE⁶:

¹ El ámbito de gestión puede ser municipal y/o no municipal.

² El manejo puede ser para los residuos sólidos peligrosos y/o no peligrosos.

³ Las operaciones consideradas en el Registro Autoritativo de EO-RS, son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; iii) acondicionamiento; iv) valorización; v) transferencia; vi) tratamiento; y, vii) disposición final.

⁴ Para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en el Anexo V (Lista B) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos; y, al consignar el manejo "peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo.

⁵ Para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 2" son: i) acondicionamiento; ii) valorización; vi) tratamiento; y, vii) disposición final.

⁶ Se incluye la información de los tipos de carrocería para el caso de vehículos articulados u otra información relevante para el manejo de los residuos en los vehículos.

**PERÚ**Ministerio
del Ambiente

MANEJO	N° PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
Peligroso	ABC-123	Furgón
No peligroso	DEF-123	Baranda
Biocontaminado	HIJ-123	Furgón

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **{Razón social}** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- En caso la empresa **{Razón social}** cese sus actividades, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM y a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente, para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, dicha comunicación es de aprobación automática, por lo que el MINAM deja sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo.
Cabe señalar que, la empresa podrá ser supervisada, fiscalizada y sancionada por las entidades de fiscalización ambiental competentes; si como resultado de dichas acciones se advierte la inactividad de la EO-RS, dichas entidades informarán al MINAM, a fin de que requiera a la EO-RS la comunicación del cese de su actividad, de ser el caso, esta debe ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de dicho requerimiento; de confirmar el cese de su actividad, el MINAM deja sin efecto su inscripción en el Registro Autoritativo; conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- La presente constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento de **{nombre del procedimiento}**, con código **{número}** del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, modificado por **{tipo y número de dispositivo legal}**, vigente al



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

momento de la presentación de la solicitud, conforme se indica en la Resolución Directoral N° **{número de documento}** sustentada en el Informe N° **{número de documento}**, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

Lima, \${fechaDocumento}

Documento Firmado Digitalmente

{nombre del/la Director/a}

Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Título VI, correspondiente a la conservación de información, del D.S. 072-2003-PCM, el cual fue incorporado por D.S. N° 070-2013-PCM, y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **\${passwordConsulta}**